AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EXISTIENDO RELACIONES CONTRACTUALES VIGENTES CON OBJETO IGUAL AL DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR

I. MARCO NORMATIVO

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993[1] se refiere a los contratos estatales como: "*todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad*", relacionándose dentro de estos el "*contrato de prestación de servicios*"

A su turno el numeral 3° del mencionado artículo 32 establece que:

> "*son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.*
>
> *Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

De otra parte, el Decreto 2209 de 1998[2], por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737[3] y 1738[4] del 21 de agosto de 1998, en su artículo 3 dispone:

> "*ARTICULO 1°. El artículo 3° del Decreto 1737 de 1998 quedará así:*
>
> *ARTÍCULO 3°. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar*". (Subrayado fuera del texto).

Es así que respecto al contrato de prestación de servicios el Consejo de Estado en Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021 del 9 de septiembre de 2021 se pronunció en los siguientes términos:

> "*86. Así pues, con base en las anteriores disposiciones de rango legal y reglamentario que complementan su regulación, y de un amplio acervo jurisprudencial de esta corporación, se pueden considerar como características del contrato estatal de prestación de servicios las siguientes:*
> *87. (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta.*

[1] "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*".
[2] "*Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998*".
[3] "*Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público*".
[4] "*Por el cual se dictan medias para la debida recaudación y administración de las rentas y caudales públicos tendientes a reducir el gasto público*".

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA CERTIFICADA
Certificado No. SC 2022058[illegible]
BOGOTÁ

88. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados».
89. (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32. numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales»."

De conformidad con las normas y la jurisprudencia anteriores, los contratos de prestación de servicios solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán o se requieran de conocimientos especializados. De igual forma, no se podrán celebrar contratos de prestación de servicios cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

II. SUSTENTACIONES TÉCNICAS

De conformidad con los requisitos legales exigidos para dar la autorización de que trata el artículo 3 del Decreto 2209 de 19985, se cuentan con los siguientes soportes documentales, los cuales hacen parte integral de la presente certificación:

a. Justificación expedida por el Director del Centro Especial de Reclusión-C.E.R., de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el día 20 de febrero de 2025, en la cual se exponen las razones técnicas que explican la necesidad de suscribir dos (2) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión que tiene los siguientes datos:

OBJETO	PERFIL	CANTIDAD OBJETOS IGUALES
PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ESTADO DE SALUD Y TRÁMITES EN SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL CENTRO ESPECIAL DE RECLUSION-C.E.R.	- Título Bachiller. - De diecinueve (19) meses o más de experiencia relacionada.	2

b. Certificación de inexistencias de personal con consecutivos No. 1536 y 1545 expedido por la Directora de Gestión Humana de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA CERTIFICADA
Certificado No. SC 2022306858
BOGOTÁ

III. AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN CONTRATO

En consideración a las particularidades antes mencionadas, se autoriza la celebración de dos (2) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión con igual objeto.

La anterior autorización se expide en Bogotá D.C., a los 20 días de febrero del 2025.

CESAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Proyectó: Sandra Alayón Zapata – Profesional Universitario.
Revisó y aprobó: Victor Manuel Tique - Director del Centro Especial de Reclusión-C.E.R..

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORÍA CERTIFICADA
Certificado No. SC 2072/06/68
BOGOTÁ

JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EXISTIENDO RELACIONES CONTRACTUALES VIGENTES CON OBJETO IGUAL AL DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR

La Dirección del Centro Especial de Reclusión-C.E.R., de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuenta con la necesidad de celebrar contratos de apoyo a la gestión, con el siguiente objeto:

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ESTADO DE SALUD Y TRÁMITES EN SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL CENTRO ESPECIAL DE RECLUSION-C.E.R.

a) Características de los contratos:

Los contratos de prestación de apoyo a la gestión que se requieren de apoyo en la articulación y gestión del área de Atención Integral en la parte de salud del Centro Especial de Reclusión-C.E.R, cuentan con las siguientes obligaciones específicas:

1. Apoyar el proceso del triage en salud de las Personas Privadas de la Libertad en el Centro Especial de Reclusión-C.E.R. diligenciando los formatos establecidos por la entidad, garantizando la respectiva reserva legal de las historias clínicas y la información.
2. Apoyar en la recolección de los requerimientos médicos, odontológicos o psicológicos que tengan las Personas Privadas de la Libertad e informar a la Dirección del Centro Especial de Reclusión en caso de encontrar novedades.
3. Apoyar en la verificación de información relacionada con el Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS de las Personas Privadas de la Libertad y la actualización del censo general para determinar a través de la consulta en los diferentes aplicativos, la vinculación al régimen subsidiado, contributivo y especial.
4. Apoyar en la gestión de citas médicas de las Personas Privadas de la Libertad, verificando vía telefónica la atención con especialistas, disponibilidad de sala de cirugía, control post – quirúrgico, exámenes y demás servicios que se requieran, conforme a lo establecido en el protocolo de salud.
5. Apoyar la gestión del reclamo de medicamentos que requieran las Personas Privadas de la Libertad, según expediente clínico o con fórmula médica, ante las EPS o redes de apoyo, lo cual debe ser registrado en el formato establecido en el protocolo de salud.
6. Apoyar en la realización de mínimo una (1) charla mensual dirigida a la Población Privada de la Libertad, en temas relacionados con la promoción y prevención en salud, registrando lo pertinente en los formatos establecidos por la Dirección del Centro de Reclusión-C.E.R.
7. Acompañar las actividades de promoción y prevención en salud, cuando sea solicitado por la Dirección del Centro Especial de Reclusión, lo cual quedará registrado en el formato establecido en el protocolo de salud.
8. Realizar como mínimo una (1) ronda diaria por pabellones con el fin de identificar las necesidades de atención en salud de las Personas Privadas de la Libertad, diligenciando y/o recolectando los formatos establecidos para ello.
9. Apoyar en la prestación de primeros auxilios a las Personas Privadas de la Libertad recluidas en el Centro Especial de Reclusión-C.E.R. cuando se requiera.
10. Proyectar de manera oportuna las respuestas a derechos de petición y la remisión de insumos a los requerimientos

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA CERTIFICADA
Certificado No. SC 2022/0685
BOGOTÁ

de las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y entidades externas, que le sean asignados en los términos establecidos.
11. Apoyar en la elaboración y consolidación de informes, presentaciones y estadísticas de atención cualitativa y cuantitativa de la población privada de las actividades desarrolladas por el profesional.
12. Hacer uso de los formatos aprobados por planeación que se encuentran en el portal de MIPG, asociados al proceso de Gestión Integral a las Personas Privadas de la Libertad.
13. Apoyar con el acompañamiento y atención los días de visitas, a las Personas Privadas de la Libertad según programación y necesidades del área de Atención Integral.
14. Actualizar la información y documentos del repositorio digital de la Dirección del Centro Especial de Reclusión. Asimismo, entregar de manera formal los documentos del archivo físico a la persona designada siguiendo los procedimientos de Gestión Documental.
15. Las demás que le sean asignadas y se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato.

Necesidades Técnicas:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - en adelante SDSCJ, es un organismo de nivel central del orden distrital, creado mediante Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a los recursos de la SDSCJ se requieren los bienes y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión y las autoridades competentes para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá, como se observa a continuación:

"1. Adquirir o suministrar los bienes, servicios y controlar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital (Artículo 5, literal n del Acuerdo Distrital 637 del 31 de marzo de 2016). 2. Proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D. C. (Artículo 2°, literal c del Decreto Distrital 413 de 2016). 3. Adelantar la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución. (Artículo 2°, literal e del Decreto Distrital 413 de 2016). 4. Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital (Artículo 3, literal u del Decreto Distrital 413 de 2016). 5. Propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelanta la Policía Metropolitana, la Brigada XIII del Ejercito Nacional, los organismos de seguridad e inteligencia del estado con Jurisdicción en el Distrito Capital y en general las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá D.C. (Artículo 3, literal k del Decreto Distrital 413 de 2016). 6. Participar con la Policía Metropolitana de Bogotá, D.C., en la identificación de líneas generales de diseño, formulación, adopción, seguimiento y evaluación de planes, proyectos y programas en seguridad ciudadana, que deban ser ejecutados por dicha institución, siguiendo las directrices, instrucciones y órdenes de la primera autoridad de Policía del Distrito Capital (Artículo 3, literal d del Decreto Distrital 413 de 2016)".

Ahora bien, para el desarrollo de su objeto y funciones básicas, mediante el Decreto Distrital 413 de 2016, "Por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) y se dictan

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CERTIFICACIÓN
Certificado No. SC 2022/0585
BOGOTÁ

otras disposiciones; la SDSCJ cuenta con la Subsecretaría de Acceso a la Justicia cuyas funciones se encuentran establecidas en el artículo 17, así:

a. Formular políticas, planes y programas que propendan por la ampliación del acceso a la justicia, promoviendo la convivencia y la prevención de conflictos en el Distrito Capital, mediante el direccionamiento y articulación con organismos y entidades del nivel territorial y nacional.
b. Diseñar políticas para el adecuado funcionamiento del Sistema Distrital de Justicia y los Sistemas Locales de Justicia, el mejoramiento de las rutas de acceso a la justicia y el fortalecimiento de los mecanismos de justicia formal, no formal y comunitaria, coordinar su implementación y evaluar operativamente la implementación.
c. Formular políticas, planes y programas para el fortalecimiento de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, que apunten a la promoción de la convivencia, la prevención y solución de los mismos, coordinar su implementación y evaluación.
d. Formular acciones de gobierno orientadas a la construcción, implementación y mantenimiento de modelos de justicia comunitaria.
e. Dirigir y promover los esfuerzos que autoridades y operadores de justicia adelanten frente al ejercicio de administración de justicia en las localidades y en el Distrito Capital.
f. Diseñar acciones sectoriales relacionadas con el acceso a la justicia, coordinar su implementación y evaluar operativamente la implementación.
g. Gestionar alianzas estratégicas con las comunidades, el sector privado y las entidades del orden distrital, territorial y nacional, orientadas a fortalecer al acceso a la justicia, coordinar su implementación a nivel distrital y local y evaluar operativamente la implementación.
h. Articular los esfuerzos que autoridades y operadores de justicia adelanten frente al ejercicio de administración de justicia en las localidades y en el Distrito Capital.
i. Fijar lineamientos para la adecuación de los equipamientos de Justicia, a las necesidades y fines del Sistema Distrital de Justicia y los sistemas locales de justicia.
j. Evaluar los proyectos presentados por las autoridades de justicia en los que se identifiquen las necesidades para la adquisición de bienes, servicios y contratación de obras para el fortalecimiento de sus capacidades.
k. Formular políticas y diseñar estrategias para el adecuado funcionamiento de las casas de justicia y las Unidades de Mediación y Conciliación en el Distrito.
l. Diseñar los planes, programas y proyectos dirigidos a la implementación de la Justicia Juvenil Restaurativa, las competencias del Distrito frente al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente - SRPA y la prevención de la vinculación de adolescentes y jóvenes al delito, coordinar su implementación a nivel distrital y local, y evaluar operativamente la implementación.
m. Proponer lineamientos para el mejoramiento de la política carcelaria y penitenciaria en la ciudad y la atención a las personas privadas de la libertad.
n. Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

De conformidad con el Decreto Distrital Nro. 589 de 2022, por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y que, en su artículo 20.A. Dirección Centro Especial de Reclusión se asigna las siguientes funciones, las cuales aplican para la presente contratación:

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORÍA CERTIFICADA
Certificado No. SC 2977-0845
BOGOTÁ

b. Brindar a la población privada de la libertadla información apropiada sobre el régimen del Centro Especial de Reclusión (CER), sus derechos y deberes, las normas disciplinarias y los procedimientos para formular peticiones y quejas.
c. Dirigir la ejecución de los proyectos y programas de atención que procedan, procurando la protección a la dignidad humana, las garantías constitucionales y los derechos humanos a la población privada de la libertad.
e. Implementar y diseñar estrategias, planes, programas y proyectos para el mejoramiento de la atención a las personas privadas de la libertad del Centro Especial de Reclusión (CER).
g. Fomentar la protección y el respeto de los derechos humanos y constitucionales de los internos y efectuar el seguimiento.
h. Gestionar la articulación con organismos y entidades del nivel territorial y nacional de las acciones pertinentes para recibir y trasladar a personas privadas de la libertad en centros de detención transitoria, la adopción de medidas de mitigación del hacinamiento en estos centros y para dar cumplimiento a las órdenes que dicten autoridades judiciales en este asunto.
i. Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

Entre los nuevos proyectos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se encuentra el Proyecto 8234 ***"IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE GESTIÓN CARCELARIO Y DE DETENCIÓN CON ENFOQUE RESTAURATIVO PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD Y POSPENADA EN BOGOTÁ D.C.***", el cual tiene como objetivo general: *"Aumentar las capacidades del distrito en materia de atención de las personas privadas de la libertad y pospenadas con enfoque restaurativo"*, en el que se destaca sus objetivos específicos:

1. Fortalecer los programas de resocialización, atención integral e inclusión productiva de las personas privadas de la libertad.
2. Ampliar la cobertura del Programa Distrital de Justicia Restaurativa desde la atención integral a ofensores, víctimas y redes de apoyo en población adulta.
3. Ampliar las capacidades para la atención y generación de oportunidades de inclusión social y productiva de las personas pospenadas y posegresadas.

De acuerdo con las necesidades de la entidad, se requiere adelantar la contratación de actividades y servicios autónomos e independientes, para apoyar transitoriamente el alcance de las metas y objetivos propuestos, de acuerdo con lo consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial lo establecido por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la Secretaría, no cuenta en su planta de personal con el equipo humano suficiente, para apoyar el seguimiento a las acciones que se desprenden de la misionalidad de la Dirección del Centro Especial de Reclusión y las demás actividades necesarias para la implementación de acciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos planteados, por lo que, para tales efectos se requiere contratar por medio de la modalidad de contratación directa bajo prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión; en tal sentido, el perfil se ajusta a las obligaciones específicas requeridas en virtud del objeto contractual determinado y las funciones propias de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia y de la Dirección del Centro Especial de Reclusión – C.E.R.

Por otra parte, en el Centro Especial de Reclusión-C.E.R., se adoptarán medidas de mediano y largo plazo en materia de infraestructura para la ampliación de cupos carcelarios en el distrito, por este

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA CERTIFICADA
Certificado No. SC 5022-1
BOGOTÁ

motivo se contempló: a) la puesta en funcionamiento del Centro Especial de Reclusión – C.E.R., la cual ya está en ejercicio de su labor con una capacidad de 216 cupos y, b) ampliación de 273 cupos en el C.E.R., segunda fase que se encuentra en ejecución, esta entrega se cuenta prevista en la vigencia 2025, y por tal motivo se requiere contar con una persona profesional, de manera idónea, quien está capacitado(a) y en constante crecimiento para el desarrollo de los procesos de la entidad, el/la cual se comprometen con la transparencia y serán conscientes que el servicio a la ciudadanía es parte fundamental del quehacer de lo público.

Las actividades jurídicas y de atención integral; este último como talleres de ocupación de tiempo libre, alimentación y salud (medicina, odontología y psiquiátrica/psicológica) se realizan de manera permanente en el Centro Especial de Reclusión, debido a la rotación constante de la población, la cual resulta necesaria para garantizar sus derechos fundamentales, adicionalmente, se identifica que el objeto contractual se ajusta a las necesidades de la población objeto del proyecto, siendo este una necesidad imperiosa en el Centro de Privación de la Libertad.

Considerando esto, se ha establecido una serie de actividades para el desarrollo de los proyectos, procesos, programas y estrategias, para lo cual la Dirección del Centro Especial de Reclusión-C.E.R., requiere para la ejecución de este proyecto y el cumplimiento misional contar con dos personas de apoyo a la gestión, que permitan dar continuidad con el proceso del triage en salud de las Personas Privadas de la Libertad en el Centro Especial de Reclusión-C.E.R.; así mismo recolectar los requerimientos médicos, odontológicos o psicológicos; igualmente verificar la información relacionada con el Sistema General de Seguridad Social en Salud- SGSSS de las Personas Privadas de la Libertad y actualizar del censo general para determinar, la vinculación al régimen subsidiado, contributivo y especial; asimismo, gestionar las citas médicas de las Personas Privadas de la Libertad, verificando la disponibilidad para la realización de los procedimientos y demás que se requieran, conforme a lo establecido en el protocolo de salud; de igual manera administrar la dispensación de los medicamentos que requieran las Personas Privadas de la Libertad, según expediente clínico; así como la realización de una charla mensual dirigida a la Población Privada de la Libertad, relacionados con la promoción y prevención en salud; de igual manera acompañar las actividades de promoción y prevención en salud, cuando sea solicitado por la Dirección del Centro Especial de Reclusión; realizar como mínimo una (1) ronda diaria por pabellones con el fin de identificar las necesidades de atención en salud de las Personas Privadas de la Libertad y apoyar en la prestación de primeros auxilios a las Personas Privadas de la Libertad.

En este contexto, se destaca que, una vez consultada a la Dirección de Gestión Humana de la Entidad, se pudo establecer que no existe el personal de planta suficiente para adelantar las actividades que suplan la necesidad planteada, según consta en Certificado de inexistencia de personal emitido en respuesta a solicitud elevada por el Director del Centro Especial de Reclusión-C.E.R.

Desde esta perspectiva, para la ejecución de estas funciones, se hace necesario fortalecer el equipo de la Dirección del Centro Especial de Reclusión-C.E.R., con la contratación de las personas de apoyo a la gestión del siguiente perfil y experiencia:

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA CERTIFICADA
Certificado No. SC 20225616E5
BOGOTÁ

OBJETO	PERFIL	CANTIDAD OBJETOS IGUALES
PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ESTADO DE SALUD Y TRÁMITES EN SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL CENTRO ESPECIAL DE RECLUSION-C.E.R.	- Título Bachiller. - De diecinueve (19) meses o más de experiencia relacionada.	2

Que, una vez consultada a la Dirección de Gestión Humana de la Entidad, se pudo establecer que no existe el personal de planta suficiente para adelantar las actividades que suplan la necesidad planteada, según consta en Certificados de inexistencia de personal con consecutivos No. 1536 y 1545 del 07 de febrero de 2025 con el objeto y perfil señalado.

La anterior justificación se expide en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

VÍCTOR MANUEL TIQUE
Director del Centro Especial de Reclusión-C.E.R.
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Proyecto: Sandra Alayón Zapata – Profesional Universitario – CER :

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA CERTIFICADA
Certificado No. SC-2027584.65
BOGOTÁ